Para despachos de oficio de 4 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Cavildo ordinario

En la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena sauado
nueue de junio de mil y seis[cient]os y quarenta y seis años se jun-
taron a cauildo ordinario los señores Ldo. don Geronimo de Gus-
man alcalde mayor, Juan Carlos Tacon, don Ag[usti]n Ygnacio Breue,
Diego Vienuenyda (?) Sebastiano, don Julian Vaes, Gines Blanque (?),
don Fran[cis]co Amperial, Juan [illegible], don Alvaro (?) [illegible]
Miguel Gonzales, Gines Ximenes, regidores de la dicha ciudad
y acordaron lo sig[uien]te.

Sobre el deposito de Ju[an] Bau[tis]ta (?) [illegible]

Alonso Vazquez (?) depositario de ciertos bienes y efectos de Ju[an] B[autis]ta Musso (?) arren-
dador de las alcaualas del año de quarenta y cinco, presento peti[ci]on
en que dize que por el s[eñ]or del Consejo le an remitido (?) [illegible]
[illegible] deposito para la paga del segundo tercio de la
[illegible] de las dichas alcaualas = dio [illegible]
libranza (?) el Consejo [illegible] de las dichas alcaualas [illegible]
de ello a la ciu[da]d [illegible] la defensa [illegible]
como en otras de juristas [illegible] embargados
los dichos bienes [illegible] que si le sacassen los del deposito
[illegible] assistir los depositos
[illegible] la ciudad, hauiendolo entendido, acordo que los s[eño]res
comissarios de la renta de este dicho año de quarenta y cinco
hablen al [illegible] de la libranza del Consejo y para ello
[illegible] al primer cauildo [illegible] del lug[a]r
[illegible] que se [illegible] el deposito.

Agustin Garcia
[illegible]
depositario del dinero de repartimiento de los carros [illegible],
a los [illegible] de la ciu[da]d = y Alonso [illegible] depositario del re-
partimiento de yeruas [illegible], a los dichos [illegible] = presentaron peti[ci]on
en que dixeron que el viernes ocho de junio de este año
a las nueue de la mañana don Juan Baut[ist]a Merelo, con el
escriu[an]o [y] ministro de su audiencia, fue a las casas de Alonso
[illegible] y del dinero que tenia el dicho Ag[usti]n Garcia [illegible]
[illegible] del dicho repartimiento de carros, en una [illegible] de cerra
[illegible] quarenta y quatro mill [illegible] y noventa [illegible]
[illegible] del dicho Alonso
de [illegible] repartimiento de yeruas, auiendole
[illegible] treinta y nueue mill [illegible] con [illegible]
[illegible] de salarios, lo que no hauia podido
[illegible] en su mano [illegible] no hauia [illegible] hecho
[illegible]
con su auiduria (?) [illegible] de que dauan quenta a
la ciu[da]d y pedian testimonio = La ciu[da]d hauiendolo
entendido, acordo que el s[eñ]or Juan Carlos Tacon y el señor
don Ag[usti]n Ygnacio Breue, que a su cargo tienen [illegible] comission
del s[eñ]or don Vicente Amperial, ajusten la quenta de los salarios
con Juan Bautista Merelo hasta el dia de oy, no haziendole
[illegible] mas de diez y ocho reales de salario al dia en la